INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN

Corte: 31 de octubre de 2024

1. Datos del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos

NÚMERO DEL CONVENIO	1331-2023
OBJETO DEL CONVENIO	En virtud del presente Convenio, las PARTES establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Yopal Departamento de Casanare, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de junio de 2023
BENEFICIARIO	Municipio Yopal (Casanare)
NIT	891.855.017-7
VALOR DEL CONVENIO	No aplica (cláusula Décima Segunda Valor del Convenio)
VALOR DEL PROYECTO	18.094.457.463
PLAZO	15 meses
FECHA DE INICIO	28 de junio de 2023 según Acta de Inicio
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	27Sep2024
ADICIÓN	No aplica
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	Con Acta de Suspensión 01 del 28Dic2023, se suspende por once (11) meses el plazo de ejecución del CUR, hasta el 28Nov2024 (ver Nota)
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	27Ago2025

Nota: A 28Dic2023, de los quince (15) meses de plazo de ejecución total, han transcurrido seis (6) meses, y restan nueve (9) meses.

2. Datos del Supervisor del Convenio

NOMBRE DEL SUPERVISOR	Ing. Sayda Naiyury Montes Molina		
DEPENDENCIA - MEMORANDO	Subdirección de Proyectos – Memorando interno rad MVCT 2023EE0115422 de fecha 28Dic2023		
SUPERVISORES ANTERIORES	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	Jairo Yesid Pinzón Franco	01Sep2023	27Dic2023
	Jackeline Meneses Olarte	26Jun2023	31Ago2023
APOYOS A LA SUPERVISIÓN	Alex Duque	26Jun2023	09Nov2023
	Faber Montaña	10Nov2023	24Ene2024
	Alex Duque	25Ene2024	---

3. Información Física del Convenio

3.1. Proyecto Viabilizado

No. Comité Técnico VASB: 24	**Fecha: 02Jun2023**
Nombre del Proyecto:	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
Alcance del Proyecto:	**LÍNEA DE CONDUCCIÓN** Suministro e instalación de 2.360 m de tubería de 36" en los siguientes materiales, incluye excavaciones y rellenos. •Tubería GRP PN10 SN10000 ø36"-1.390 m •Tubería polietileno de alta densidad PN10 PEAD ø1000 mm - 970m •Cruce subfluvial ø52"-198 m, concreto reforzado **PASOS ELEVADOS** Dos (2) pasos elevados de 10 metros de luz, cercha metálica acero estructural ASTM A572 Gr50, incluye conexiones, soldadura tipo E70XX y montaje

Impacto del Proyecto:	Se garantizará la continuidad del servicio de acueducto durante 24 horas diarias, y la puesta en funcionamiento de la línea de conducción con una capacidad de 780 L/s, para un horizonte aproximado de 10 años en esta fase del proyecto y una población actual beneficiada de 166.949 habitantes.

La viabilidad del proyecto se dio mediante oficio radicado MVCT 2023EE0054252 de fecha 14Jun2023.

4. Información Financiera del Convenio

4.1. Plan Financiero del Proyecto

COMPONENTES/ FUENTES	NACIÓN PGN 2023	TOTAL
Obra Civil y Suministros	$16.887.742.652	$16.887.742.652
Interventoría Obra Civil y Suministros	$851.921.527	$851.921.527
Seguimiento MVCT	$354.793.284	$354.793.284
TOTAL	**$18.094.457.463**	**$18.094.457.463**
% Participación	**100%**	**100%**

4.2. Disponibilidad Presupuestal y Esquema Fiduciario

No. Resolución de Asignación – Fecha:	Resolución de Asignación de Recursos 0496-2023 de fecha 20Jun2023. Resolución de Asignación de Recursos 1256-2023 de fecha 18Dic2023.
Valor de Asignación:	$18.094.457.463
No. Certificado Disponibilidad Presupuestal – Fecha:	CDP 156723 de fecha 02Jun2023 por valor de $354.793.284 CDP 156823 de fecha 02Jun2023 por valor de $17.739.664.179
No. Registro Presupuestal – Fecha:	RP 281923 de fecha 20Jun2023 por valor de $17.739.664.179
Esquema Fiduciario No. y Fecha:	Pendiente proceso de contratación de instrumento fiduciario

Nombre Entidad Fiduciaria:	Pendiente proceso de contratación de instrumento fiduciario
Fideicomitente (Beneficiario):	Municipio de Yopal (Casanare)

4.3. Desembolsos

N°	CONCEPTO	FECHA SOLICITUD DESEMBOLSO	FECHA DE DESEMBOLSO	VALOR
	No aplica para este informe dado que se encuentra pendiente instrumento fiduciario y acorde con la cláusula 9a del CUR 1331-2023 no se ha suscrito Acta de Inicio de Obra, ante la no superación del condicionante del oficio de viabilidad			
TOTAL DESEMBOLSOS				$0

5. Información Contractual del Convenio

5.1. Plan de Contratación del Proyecto

ACTIVIDAD	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	EJECUTOR
Obra Civil y Suministros	$16.887.742.652	Licitación Pública	Municipio
Int. Obra Civil y Suministros	$851.921.527	Licitación Pública	Municipio
TOTAL	**$17.739.664.179**		

6. Resumen Ejecución del Convenio

ITEM	EJECUCIÓN FISICA DEL CONVENIO No. Contratos: Obra Civil ____ Interventoría ____	VALOR
1	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (AVANCE DE OBRA)	0%
2	VALOR VIABILIZADO DEL PROYECTO	17.739.664.179
3	VALORES CONTRATADOS DEL PROYECTO	0
4	VALORES EJECUTADOS DEL PROYECTO	0
5	SALDO VALORES NO CONTRATADOS DEL PROYECTO [5]=[2]-[3]	0
6	SALDO VALORES NO EJECUTADOS DEL PROYECTO [6]=[3]-[4]	0

ITEM	EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	VALOR
1	VALOR DESEMBOLSADO DEL PROYECTO	0
2	VALORES PAGADOS DEL PROYECTO	0
3	VALORES RECURSOS NO CONTRATADOS DEL PROYECTO	0
4	VALORES RECURSOS NO EJECUTADOS DEL PROYECTO	0
5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	0

7. CONCEPTO/OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR

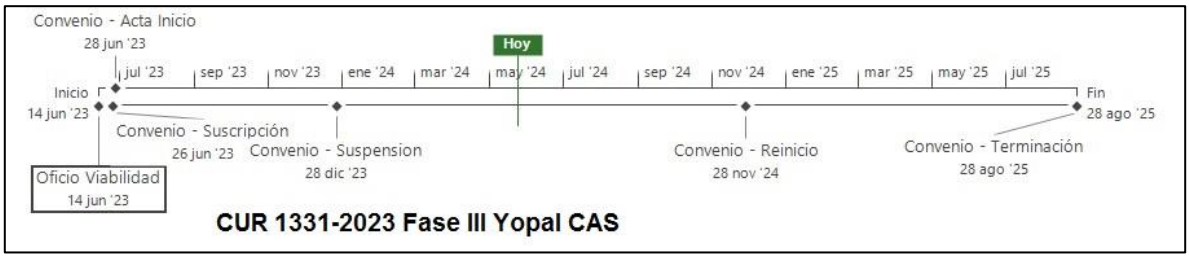
7.1. Generalidades sobre la ejecución del proyecto

Las acciones adelantadas desde el inicio del Convenio de Uso de Recursos hasta Diciembre 2023, se encuentran registradas en el Informe de Supervisión de Convenio Diciembre 2023, suscrito por el Ing. Jairo Yesid Pinzón Franco, Supervisor predecesor. Por lo anterior, el precitado documento hace parte integral del presente Informe de Supervisión de Convenio, y se adjunta como anexo a fin de conservar los antecedentes y la línea histórica de lo sucedido en el CUR desde su inicio.

También se precisa que la función del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», según se especifica en el Decreto 1604 de fecha 03 de diciembre de 2020 aplicable vigente, es ser ente rector de política nacional en materia de agua y saneamiento básico, motivo por el cual la actividad contractual que el Ejecutor desarrolle con sus contratistas de Construcción e Interventoría de Construcción, dentro de las cuales se encuentra, entre otras, el aval de la Interventoría de Construcción a las cantidades de obra y la

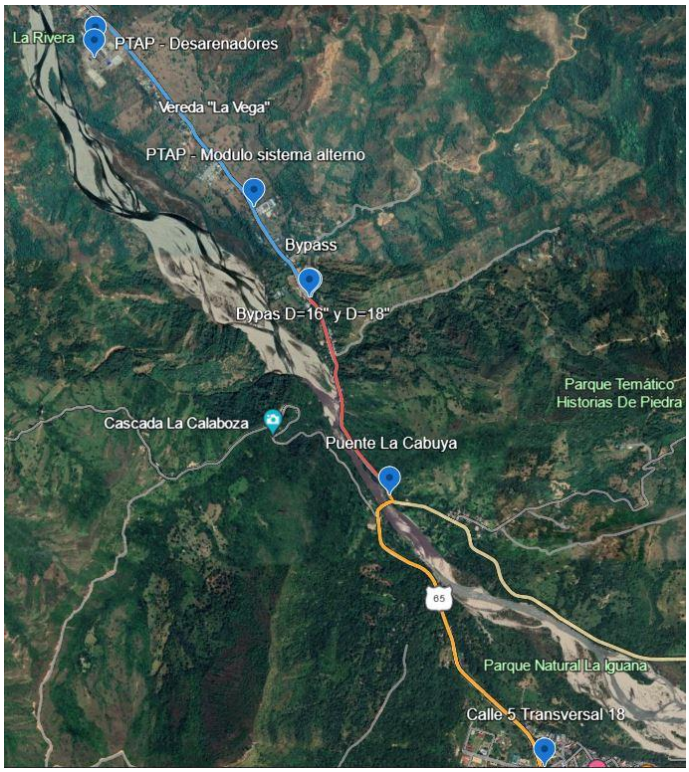
calidad de los materiales empleados, son del resorte único y exclusivo de dichos actores, y no del MVCT.

La línea de tiempo con el comportamiento histórico del desarrollo del CUR hasta el momento, es la siguiente:



A continuación se observa en imagen satelital (Google Earth), la localización de los puntos y tramos de la línea de conducción de acueducto en sus fases I, II y III.

Figura 2. Línea de conducción de acueducto fases I, II y III



https://bit.ly/3SZfYeu
Fuente: MVCT

El expediente digital total del proyecto se encuentra alojado en el siguiente enlace electrónico de Sharepoint, dispuesto por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial «DIDE» para tal efecto:

https://minviviendagovco.sharepoint.com/:f:/s/Grp_DirecciondeInfraestructurayDesarrolloEmpresarial_SubProy-Zona_Sur/EmzmpWIoGPtHqCY0NDzo9rcBOLljz_y8EYzsXwRemjrIng?e=Hb9HPB

Nota: El enlace requiere inicio de sesión, con usuario y contraseña MVCT.

La Supervisión nota que durante el proceso de viabilidad de este proyecto, fue inobservado el Núm. 13.4 Requisitos técnicos de la Res. MVCT 661 de 2019, cuando indica:

> *"Cuando los proyectos presentados al mecanismo de viabilización hagan parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión para cuyo funcionamiento dependa de la funcionalidad de las etapas precedentes, el(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) responsable(s) del proyecto, deberá(n) certificar que las etapas anteriores se encuentran funcionando adecuadamente. Si la(s) etapa(s) anterior(es) se encuentran en construcción a la fecha de presentación del proyecto, la certificación deberá indicar el estado de avance de la construcción y la fecha programada de terminación y puesta en funcionamiento de la misma, debidamente avalados por la Interventoría de la Obra."*

También fue desatendido el Núm. 2 del Art. 2.4.2.21. Certificación de funcionalidad e integralidad de la precitada Resolución MVCT, cuando indica:

> *"2. En los casos en que el proyecto presentado para viabilización, haga parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión cuyo funcionamiento dependa de la funcionalidad de las etapas precedentes, el diseñador deberá certificar la funcionalidad de las etapas anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 9 de la resolución."*

Con lo anterior, las actuaciones adelantadas por la Supervisión y sus apoyos profesionales, han propendido por superar asertivamente las situaciones que impiden la construcción de la fase III de la línea de conducción del sistema de acueducto del Municipio de Yopal, y lograr mejorar así las condiciones de caudal transportado de agua potable para dicho territorio, en aras de impulsar su desarrollo urbanístico.

Enero 2024

Como contexto, se recuerda que el sistema de acueducto del municipio, cuenta con una primera etapa ya construída, terminada y operativa, bajo la cual fue ejecutada la captación sobre el río Cravo Sur, aducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable -

PTAP y una primera parte de la línea de conducción expresa, saliendo desde la PTAP hasta el Bypass junto a la Quebrada La Vergara, cuyo conjunto se denominó fase "I".

Para la construcción de las denominadas fases "II" y "III" de la línea de conducción de acueducto, las partes acordaron que la fase II sería ejecutada por la Gobernación de Casanare, financiada con recursos propios departamentales y municipales; la fase III seria ejecutada por el Municipio, con recursos del Presupuesto General de la Nación «PGN» del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT». En este orden de ideas, la fase III da lugar al Convenio de Uso de Recursos «CUR» 1331 de 2023, del cual son parte MVCT y Municipio. La anterior segmentación se puede observar esquemáticamente en la siguiente figura:

Figura 1. Fases I, II y III línea de conducción acueducto municipio Yopal (Casanare)

Fase I		**Fase II**		**Fase III**		
●	→	●	→	●	→	●
Bocatoma Aducción Captación PTAP	Línea conducción Fase I (hoy D=36")	Bypass Quebrada La Vergara	Línea conducción Fase II (hoy D=18")	Puente La Cabuya	Línea conducción Fase III (hoy D=18")	Calle 5
Rural	Rural	Rural	Rural	Rural	Rural	Urbano
Ejecutor Fase I: Findeter		Ejecutor Fase II: Gobernación Casanare		Ejecutor Fase III: Municipio Yopal		
Fuentes financiación: -MVCT -Fondo de Adaptación -Gobernación -Municipio -Acuatodos Convenio: 199-2014		Fuentes financiación: -Gobernación -Municipio		Fuentes financiación: -MVCT Convenio: 1331-2023		

Fuente: MVCT

En el marco de las actividades 1 y 2 del Plan de Acción previsto en el Acta de Suspensión del Convenio de Uso de Recursos, suscrita el pasado 29Dic2023, desde el componente financiero, durante el presente período el Municipio-Ejecutor desarrolló la actividad de armonización presupuestal vigencia 2024. Desde el componente técnico, adelantó los estudios previos para la contratación del personal profesional estructurador del proyecto fase II, el cual se encargará de la compilación de los estudios y diseños de las obras de protección de la vía junto al río Cravo Sur, financiados con recursos del Fondo de Adaptación, con los estudios y diseños de la tubería de conducción expresa de acueducto D=36", financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación «PGN» del MVCT.

Adicionalmente desde el punto de vista ambiental, el alcance de la compilación de los productos de Consultoría, debe incluir una actualización de la licencia ambiental, motivada en un censo de individuos forestales y un paso peatonal, lo cual implica una reliquidación económica con Corporinoquia de la licencia ambiental del proyecto. Esta

fase II debe dar cumplimientos a los Acuerdos 4 y 7 que reglan el uso de recursos económicos del Sistema General de Regalías «SGR».

Febrero 2024

El 05Feb2024 en el marco del Plan de Acción señalado en el Acta de Suspensión del CUR, es realizada mesa de trabajo con Municipio y Gobernación, para tratar aspectos relativos a la estructuración y posterior revisión del proyecto de la fase II.

El 06Feb2024 el MVCT requiere al Municipio-Ejecutor (rad MVCT 2024EE0004613), actualizar y complementar los documentos e información del proyecto en Sistema de Información para la Gestión y Control de Programas de Agua y Saneamiento Básico «SIGEVAS», en el marco de las obligaciones contractuales a cargo del Municipio-Ejecutor.

El 07Feb2024 son suscritos los Contratos de Prestación de Servicios de los equipos profesionales estructurador, a cargo del Municipio-Ejecutor, y revisor, a cargo de la Gobernación Casanare. Los consecutivos son 0224-2024 (estructuras, geotecnia), 0228-2024 (vías) y 0229-2024 (ambiental, SISO).

El 12Feb2024 la Contraloría General de la República «CGR» cita a MVCT (rad MVCT 2024ER0015344), a mesa de diálogo participativo respecto de las fases II y III de la línea de conducción de acueducto.

El 13Feb2024 en el marco del Plan de Acción señalado en el Acta de Suspensión del CUR, es realizada mesa de trabajo con Municipio y Gobernación, para tratar aspectos relativos a la estructuración y posterior revisión del proyecto de la fase II.

El 14Feb2024 es realizada comisión al Municipio de Yopal, a fin de atender citación del ente de control CGR. Se presenta el Informe de Comisión correspondiente.

El 29Feb2024 es suscrita Acta de Inicio de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 0600-2024, el cual apoyará la estructuración del proyecto fase II, en el marco del Plan de Acción señalado en el Acta de Suspensión del CUR.

Marzo 2024

El 06 de marzo de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0013215, el MVCT requiere al Municipio-Ejecutor la presentación del Informe Mensual del mes inmediatamente anterior, según se especifica en la cláusula décima séptima del clausulado del CUR.

El 06 de marzo de 2024 mediante correo electrónico, el MVCT informa al Municipio-Ejecutor los datos de acceso del segundo usuario solicitado por éste, para alimentar la plataforma Sigevas, y reitera su solicitud de actualización de plataforma efectuada mediante oficio radicado MVCT 2024EE0004613. El segundo usuario es Luz Idalia Díaz López.

El 08 de marzo de 2024 con oficio Radicado Municipio 2024206541, el Municipio-Ejecutor informa a la Contraloría General de la República «CGR» su Plan de Acción para realizar la construcción de la fase II de la línea de conducción del sistema de acueducto.

El 08 de marzo de 2024 mediante correo electrónico, el MVCT brinda instrucciones al Municipio-Ejecutor para la solicitud de los desembolsos a través de los cuales se brindará el apoyo financiero de la Nación al proyecto de fase III.

El 12 de marzo de 2024 con oficio radicado CGR 2024EE0046200, la CGR requiere información respecto de las fases II y III de la línea de conducción del sistema de acueducto.

El 13 de marzo de 2024 con oficio radicado MVCT 2024EE0015900, el MVCT da traslado al Municipio-Ejecutor por competencia, del requerimiento hecho por CGR para la fase II.

El 18 de marzo de 2024 con oficio radicado Municipio 2024207568, el Municipio-Ejecutor brinda respuesta a la CGR sobre el Plan de Acción acordado en el territorio, para la construcción de la fase II de la línea de conducción del acueducto.

El 18 de marzo de 2024 con oficio radicado MVCT 2024EE0017290, el MVCT brinda respuesta a la CGR sobre el Plan de Acción acordado con el territorio, para la construcción de la fase III de la línea de conducción del acueducto.

Abril 2024

Para el mes de Abril de 2024, el Municipio-Ejecutor continuó dando cumplimiento al Plan de Acción pactado en el Acta de Suspensión del CUR del 28 de diciembre de 2023, cuyo balance general es el siguiente:

Tabla 1. Estado actual actividades
Plan de Acción Acta Suspensión CUR 1331-2023

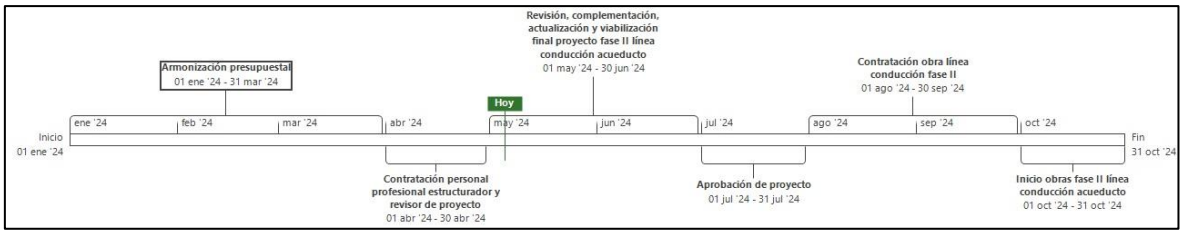
Actividad	Observaciones
1°) Ene-Mar 2024 Armonización presupuestal	Se efectuó la armonización presupuestal para contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal «CDP» para la contratación del personal estructurador del proyecto fases II y III
2°) Abr-2024 Contratación personal profesional estructurador y revisor de proyecto	Se cuenta con los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, y sus respectivas Actas de Inicio: -Cto. 0224-2024 del 07Feb2024. Especialista estructural y geotecnia, Ing.

Actividad	Observaciones
	Leonardo Andres Pacheco Rojas. Acta inicio del 09Feb2024. -Cto. 0228-2024 del 15Feb2024. Especialista vías y geotecnia, Ing. Rodrigo Perez Pedraza. Acta inicio del 16Feb2024. -Cto. 0229-2024 del 07Feb2024. Especialista Ambiental y SISO, Ing. Yensi Carolina Diaz. Acta inicio del 09Feb2024. -Cto. 0731-2024 del 26Feb2024. Ing. Sanitaria Esp. Gestión Ambiental y SISO, Ing. Jenny Sanchez. Acta inicio del 29Feb2024. -Cto. 1347-2024 del 22Mar2024. Esp. Hidrosanitario, Ing. Jhonier Giraldo López. Acta de Inicio del 02Abr2024. -Cto. 0600-2024 del 29Feb2024. Apoyo Supervision fase III, Ing. Luz Idalia Díaz López. Acta de Inicio del 29Feb2024.
3°) May-Jun 2024 Revisión, complementación, actualización y viabilización final proyecto fase II línea conducción acueducto	El Ejecutor reportó las actuaciones adelantadas, más no logró cumplirse el hito previsto para este mes.
4°) Jul-2024 Aprobación de proyecto	El Ejecutor reportó las actuaciones adelantadas, más no logró cumplirse el hito previsto para este mes.
5°) Ago-Sep 2024 Contratación obra línea conducción fase II	El Ejecutor reportó las actuaciones adelantadas, más no logró cumplirse el hito previsto para este mes.
6°) Oct 2024 Inicio obras fase II línea conducción acueducto	El Ejecutor reportó las actuaciones adelantadas, más no logró cumplirse el hito previsto para este mes.

Fuente: MVCT

La línea de tiempo con las actividades del Plan de Acción, cuyo objetivo final es el reinicio del CUR 893-2020, se ilustra a continuación.

Figura 1. Gráfica actividades Plan de Acción Acta Suspensión CUR 1331-2023 Yopal (Casanare)



Fuente: MVCT

El 02 de abril de 2024 se suscribe Acta de Inicio del Contrato de Orden de Prestación de Servicios Profesionales 1347-2024, correspondiente al Especialista Hidráulico del equipo estructurador del proyecto.

El 25 de abril de 2024 es realizada visita de Seguimiento presencial al territorio, efectuándose un balance de actuaciones y avances para la fase II, en las disciplinas de Plan de Manejo Ambiental «PMA», Plan de Manejo de Tránsito, marco legal y jurídico, estructuras, hidráulica, vías y costos del proyecto. Se presenta el Informe de Comisión respectivo.

El 26 de abril de 2024 es realizada Asistencia Técnica al Municipio.

El 30 de abril de 2024 se brinda apoyo para la generación de información requerida por el despacho de la señora Ministra de Vivienda (ver Ficha Ministra.xls), para visita presencial desarrollada en el Municipio de Yopal con las autoridades locales de Gobernación y Municipio.

7.1.1. Seguimiento técnico

Permisos y licencias

Mayo 2024

En la Ficha de Evaluación de la viabilización del proyecto, en materia de permisos viales indica *No aplica* (Núm. 16 Sección Evaluación Social).

En materia de permisos ambientales, indica acerca del permiso de ocupación de cauce, que se cuenta con Resolución Corporinoquia 500.36.22.0610 del 13 de mayo de 2022. Dicho documento en su parte resolutiva indica lo siguiente:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización de ocupación de cauce tendrá vigencia por la vida útil del proyecto, siempre y cuando no se realice modificaciones a los estudios y diseños presentados* ***y se otorga un término de un (01) año para la ejecución de las obras permanentes y provisionales****, prorrogable previa petición escrita del solicitante."* Énfasis propio

Junio 2024

El permiso de ocupación de cauce, concedido con Resolución de Corporinoquia No. 500.36.22.0610 del 13 de mayo de 2022, venció el 13 de junio de 2023.

El 07 de junio de 2024 con oficio radicado Corporinoquia 2024-09331, el Municipio solicitó a la autoridad ambiental prórroga al término dado para la construcción de las obras de ocupación de cauce en la mencionada Resolución.

Julio 2024

Dado el vencimiento del permiso la entidad debe gestionar de manera oportuna la obtención de la prórroga solicitada el 7 de junio de 2024.

Agosto 2024

Dado el vencimiento del permiso la entidad debe gestionar de manera oportuna la obtención de la prórroga solicitada el 7 de junio de 2024.

Septiembre 2024

Dado el vencimiento del permiso la entidad debe gestionar de manera oportuna la obtención de la prórroga solicitada el 7 de junio de 2024.

Octubre 2024

Dado el vencimiento del permiso la entidad debe gestionar de manera oportuna la obtención de la prórroga solicitada el 7 de junio de 2024.

Alcance del proyecto, ejecución y avance

Mayo 2024

Dado que no se han superado las condiciones y requisitos que se indicaron en el Acta de Suspensión del CUR 1331-2023, no se presentarán avances de obra hasta inicios del año 2025, momento en el cual se tiene previsto hayan concluido los condicionantes de la fase II, y se haya surtido totalmente la etapa precontractual de los contratos de construcción e

interventoría de construcción derivados para la fase III, financiada con recursos PGN, únicamente.

El 06 de mayo de 2024 la Gobernación de Casanare emite su Resolución de Precios Unitarios, con la cual el equipo revisor de la Gobernación analizará el presupuesto de obra que le sea presentado por el Municipio y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal «EAAAY».

El 31 de mayo de 2024, en el marco de las compromisos adquiridos por el Municipio-Ejecutor para Mayo 2024, en la precitada Acta de Suspensión del CUR 1331-2023, la Secretaría de Infraestructura del Municipio, remite a la Secretaría de Despacho del Alcalde Municipal, con oficio radicado 1150.192.2, filtro técnico y concepto favorable de viabilidad técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, del proyecto denominado *"Construcción de la línea de conducción y obras de protección en los puntos críticos de inestabilidad geológica desde el tramo K2+069 al K3+511 para sistema de abastecimiento de agua potable del Municipio de Yopal Departamento de Casanare"*, correspondiente a la fase II.

El 31 de mayo de 2024, la EAAAY remite a la Gobernación del Casanare con oficio radicado Gobernación 008423, el precitado proyecto para que Gobernación proceda a asignarle recursos del sistema general de regalías del Departamento, y darle cierre financiero.

Junio 2024

El 12 de junio de 2024 MVCT requiere al Municipio entregar evidencias de sus actuaciones Mayo 2024, que acrediten el cumplimiento del Plan de Acción, con Rad MVCT 2024EE0043114.

El 13 de junio de 2024 Municipio envía a MVCT evidencias de las actuaciones Mayo 2024, las cuales acreditan el cumplimiento del Plan de Acción, con Radicado Municipio 1150.192.1.

Julio 2024

El 02 de julio de 2024 MVCT requiere al Municipio le sean entregados los Informes Mensuales que se indican a cargo del Municipio-Ejecutor, con Rad MVCT 2024EE0048595.

El 05 de julio de 2024 el MVCT solicitó a la Gobernación del Casanare su cooperación en dar cierre técnico, y cierre financiero, al proyecto fase II que le fue radicado, a través del otorgamiento de aval del equipo profesional interdisciplinario revisor de la Gobernación, y de la asignación de recursos presupuestales de Regalías de la Gobernación. Igualmente advirtió sobre posible la pérdida de los recursos PGN de la fase III, por motivos de índole presupuestal, de no materializarse la contratación de la fase II en el 2024, con oficio radicado MVCT 2024EE0049701.

El 01 de julio de 20240701 MVCT requiere al Municipio de Yopal CAS, entregar las evidencias de sus gestiones efectuadas en Junio 2024, de acuerdo al Plan de Acción previsto, con Rad MVCT 2024EE0048327.

El 12 de julio de 2024 Municipio remite a MVCT evidencias de las actuaciones desarrolladas para el mes de Junio 2024, mediante radicado Alcaldía 2024230993.

El 16 de julio de 2024 Con oficio Rad. 2024EE0052403, el MVCT solicitó a la Gobernación del Casanare su cooperación en dar cierre técnico, y cierre financiero, al proyecto fase II que le fue radicado. Igualmente, se advirtió sobre posible pérdida de los recursos PGN de la fase III, por motivos de índole presupuestal, de no materializarse la contratación de la fase II en el 2024.

Agosto 2024

El 05 de agosto de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0057915, el MVCT requiere al Municipio-Ejecutor evidencias del cumplimiento del Plan de Trabajo para el mes de Julio 2024.

Septiembre 2024

El 04 de septiembre de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0066053, el MVCT Requiere al Municipio evidencias del cumplimiento del plan de trabajo.

El 09 de septiembre de 2024 con oficio Rad Municipio 2024244107, el Municipio remite respuesta informando las actuaciones adelantadas en el periodo de agosto de 2024, sin aportar documento que evidencie la aprobación del proyecto fase II por parte de Gobernación.

El 17 de septiembre se realizó reunión en las oficinas del MVCT así:

FECHA:	Bogotá, Colombia 17/09/2024
HORA:	De 4:00 pm a 5:00 pm
LUGAR:	Ministerio de Vivienda - Sede Administrativa Calle 17 No. 9-36
ASISTENTES:	**MVCT** Oscar Flórez Moreno – Secretario General – MVCT. Edward Steven Libreros – Viceministro de Agua y Saneamiento Potable MVCT (Virtual) Mónica Garzón Rodríguez – Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial. Gina Juliana Rincón Rodríguez - Subdirectora de Proyectos. Sayda Naiyury Montes Molina – Supervisora Convenio 1331 de 2023 Andrés Felipe Ramírez Jaramillo – Coordinador Grupo de Contratos Giselle Andrea Gil – Controller Zona Sur (Virtual)

	CONGRESO Hugo Alfonso Archila Suarez, Representante de la Cámara **GOBERNACIÓN CASANARE** Cesar Ortiz Zorro, Gobernador Casanare Liliana Valbuena Monroy, Dirección Vivienda Casanare **ACUATODOS S.A. E.S.P** Julio Cesar Cuevas, Gerente General de ACUATODOS S.A. E.S.P, Daniel Gil, Asesor ACUATODOS S.A. E.S.P

En la cual se precisó que la fase III hace parte de un proyecto de 3 fases para la línea de conducción de acueducto de Yopal, que la viabilidad del proyecto indica un **CONDICIONANTE** y con el fin de dar cumplimiento a dicho condicionante en diciembre de 2023 se suspendió el convenio con un plan de trabajo a seguir, al cual el MVCT le realiza seguimiento con el fin de garantizar las condiciones para iniciar la contratación derivada.

Como resultado de la reunión se establecieron compromisos con la Gobernación de Casanare, Acuatodos y el municipio de Yopal, de entregar el Decreto dónde se aprueba el proyecto Fase II y se asignan los recursos que ascienden a los 34 mil millones de pesos aproximadamente. Así, el ejecutor puede adelantar los procesos precontractuales y de contratación de las obras Fase II.

Por otro lado, el MVCT recalca que, aunque el Decreto es una garantía, lo más importante es dar inicio a la contratación, es necesario trabajar de manera articulada con el municipio para optimizar los tiempos, pues se deben determinar los hitos para reactivar la fase III en el marco del convenio o prorrogar su suspensión, según sea el caso, así como en el plazo establecido en la resolución de asignación de recursos la cual pierde efectos jurídicos el **28-Mar-2025**.

Octubre 2024

El 04 de octubre de 2024 mediante Decreto Gobernación de Casanare Nº 0265 de 2024, fueron asignados recursos presupuestales a la denominada fase II de la línea de conducción del sistema de acueducto del Municipio de Yopal (Casanare), con cargo a recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías del Departamento, por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS) pesos. El proyecto fue denominado *«Construcción de la línea de conducción y obras de protección en los puntos críticos de inestabilidad geológica desde el*

tramo K2+069 al K3+511 para sistema de abastecimiento de agua potable del Municipio de Yopal Departamento de Casanare.».

En dicho acto administrativo también se designó a Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare Acuatodos S.A. E.S.P. «Acuatodos» como Ejecutor del proyecto fase II de línea de conducción de acueducto. Dicho documento constituye cierre técnico, financiero y evidencia cierta de una futura contratación de construcción e interventoría de construcción para la precitada fase II, con lo cual se dará cumplimiento al condicionante señalado en el oficio MVCT de viabilidad del proyecto.

El 08 de octubre de 2024 con oficio Radicado MVCT 2024ER0159081, Acuatodos S.A. E.S.P. solicita al MVCT reiniciar el plazo de ejecución actualmente suspendido del CUR 1331-2023.

El 17 de octubre de 2024 con oficio Radicado MVCT 2024EE0078658, el MVCT recuerda a Acuatodos S.A. E.S.P. que no es parte del CUR 1331-2023, y que por lo tanto carece de cualquier facultad o competencia para hacer solicitudes en ese sentido, siendo el Municipio-Ejecutor el único competente para hacer solicitudes de modificaciones contractuales.

El 21 de octubre de 2024 con oficio radicado MVCT 2024ER0164581, el Municipio-Ejecutor rindió sus argumentos por los cuales para el período Julio a Septiembre 2024, no fue posible lograr el hito señalado en el Plan de Trabajo del Acta de Suspensión del CUR 1331 de 2023, por causas ajenas a éste.

El 24 de octubre de 2024 MVCT solicita mediante email al Municipio-Ejecutor, radicar ante MVCT su solicitud de suspensión 02 al CUR, mientras el Ejecutor de la fase II (Acuatodos) inicia proceso de contratación de Obra e Int. Obra de fase II.

El 31 de octubre de 2024 con oficio radicado Municipio No. 2024ER0172042, el Municipio-Ejecutor solicitó al MVCT otorgar dos meses y medio adicionales de suspensión, a fin de lograr cumplir el condicionante de aportar los contratos de construcción e interventoría de construcción de la fase II de la línea de conducción de acueducto.

Gestión Social

Mayo a Octubre 2024

El Alcance y el Plan Financiero del proyecto no incluyen componente de gestión social, por lo cual no se genera contratación derivada de componente social, o su interventoría. No se presentan inconformidades o inconvenientes a resolver hasta el momento, con la población beneficiaria del proyecto.

Fase de operación

Mayo a Octubre 2024

El Alcance y el Plan Financiero del proyecto no incluyen componente de aseguramiento institucional (creación o fortalecimiento), por lo cual no se genera contratación derivada de componente institucional, o su interventoría.

Al respecto resulta relevante indicar que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal «EAAAY», en su calidad de operador del sistema de acueducto del casco urbano del Municipio de Yopal, y por ende futuro operador natural de las obras a construir, se encuentra intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios «SSPD» desde el 04 de octubre de 2023, según Resolución SSPD 20231000620935, fecha en la cual la SSPD tomó posesión de la EAAAY.

7.1.2. Seguimiento al Informe de supervisión ejecutor

Mayo a Octubre 2024

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta Septiembre 2024, según Cláusula Décima Séptima – Informes, con lo cual se encuentra al día por este concepto.

7.1.3. Cargue de información SIGEVAS

Mayo a Octubre 2024

El reporte de información en el aplicativo SIGEVAS presenta último comentario ingresado el 26 de junio de 2024. Por lo anterior se requerirá el próximo mes al Municipio-Ejecutor, la periodicidad mensual de comentarios de avance.

Toda vez que no se ha dado inicio a contratación derivada de construcción e interventoría de construcción del CUR 1331-2023, no aplica para este período documentos contractuales o información al respecto.

7.1.4. Estado condiciones de financiamiento

Mayo a Octubre 2024

La fuente de financiación del proyecto, corresponde en un 100% a recursos del Presupuesto General de la Nación «PGN», sin aporte de recursos económicos de contrapartida por las entidades en el territorio (Gobernación, Municipio, Empresas de Servicios Públicos, otros).

Mediante Resolución de Asignación de Recursos MVCT 1256 del 18 de diciembre de 2023, fue modificada la Resolución de Asignación de Recursos MVCT 0496 del 20 de junio de 2023 inicialmente expedida. La primera indicó que la pérdida de efectos jurídicos de la

asignación de recursos, se suspende por el mismo lapso de tiempo que dure la suspensión del CUR. Con lo anterior, la asignación de recursos reinicia términos para pérdida de efectos jurídicos el 28 de marzo de 2025, considerando que de 26 de junio de 2023 a 28 de diciembre de 2023, han transcurrido 6 de los 10 meses de vigencia, y del 28 de noviembre de 2024 a 28 de marzo de 2025 transcurrirán los últimos 4 meses de vigencia, para un total de 10 meses.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT» solicitará en el Plan Anual de Caja «PAC» Noviembre 2024, último del año, constitución de Valor Líquido Cero «VLC» ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público «MHCP» por el total de los recursos de este proyecto (**$17.739.664.179**), para efectos de no perder la asignación de los mismos, dado que los mismos fueron 'Vigencia' en 2023, son 'Reserva' en 2024 y serán 'Vigencias Expiradas' 2025, lo cual implica una pérdida de los mismos, justamente para el año previsto de ejecución de la construcción de la fase III.

7.1.5. Fecha de caducidad de las acciones para liquidar el convenio

Mayo a Octubre 2024

Según Cláusula Vigésima Novena del clausulado del CUR, éste debe ser liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la duración del mismo. Por tanto, el conteo de términos para determinar la caducidad de las acciones para liquidar este Convenio Interadministrativo, es el siguiente:

Terminación CUR:	28 de agosto de 2025
Liquidación (+ 6 meses):	28 de febrero de 2026
Caducidad acciones (+24 meses):	28 de febrero de 2028

7.1.6. Concepto de cumplimiento del convenio en cuanto a obligaciones y alcance

Mayo a Octubre 2024

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta Septiembre 2024, según Cláusula Décima Séptima – Informes, con lo cual se encuentra al día por este concepto.

7.1.7. Funcionalidad de las obras

Mayo a Octubre 2024

El proyecto no ha iniciado construcción, y por ende no ha concluido. Su funcionalidad depende del cumplimiento de las entidades en el territorio de la construcción y puesta en marcha de la fase II de la línea de conducción de acueducto.

7.2. Seguimiento componente financiero

Mayo a Octubre 2024

Respecto al seguimiento financiero de los recursos aportados por la Nación, en el marco del Convenio 1331-2023 del municipio de Yopal - Departamento de Casanare, con corte al mes del presente informe, no se han realizado desembolsos al municipio, toda vez que no se han suscrito las actas de inicio, lo cual es requisito para el primer desembolso de recursos.

Los recursos Nación vigencia 2023 comprometidos del proyecto por valor de $17.739.664.179 se proyectan para desembolso en 2025, ya como recursos en estado 'Valor Líquido Cero', tal y como se presenta a continuación:

Municipio	Depto.	Número Convenio	Saldo por utilizar	Proyección VLC 2024
YOPAL	CASANARE	1331-2023	$17.739.664.179	$17.739.664.179

Nota: La proyección fue realizada en reunión conjunta con el ingeniero de apoyo técnico a la Supervisión del proyecto.

7.3. Seguimiento componente jurídico

Mayo a Octubre 2024

Desde el punto de vista jurídico, de forma precedente a este proyecto, se observa que el 30 de julio de 2018 fue suscrito Otrosí 02 al Convenio Interadministrativo 199-2014, el cual en su Cláusula Quinta, indicó:

> *"QUINTA.- Adicionar el numeral 20 a la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 199 de 2014 - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En consecuencia, el numeral 20 de la Cláusula séptima quedara así:*
>
> *"SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: ()*
>
> *20) Financiar y ejecutar, la línea de conducción del sistema de acueducto desde el puente de La Cabuya, hasta el sitio denominado "El Apartamento" con el objeto de asegurar el trasporte del caudal futuro potabilizado por la planta de tratamiento, hasta la ciudad de Yopal."."*

Dicho Convenio Interadministrativo fue suscrito por el Municipio de Yopal, la Gobernación del Casanare, el Fondo de Adaptación, la Financiera del Desarrollo Territorial «Findeter», la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare «Acuatodos S.A. E.S.P.», la

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE-ESP «EAAAY» y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT».

La Supervisión y sus apoyos profesionales, acatan el análisis de oportunidad y conveniencia surtido en su debido momento durante los estudios previos que dieron lugar al CUR 1331-2023, e indica que sus actuaciones han propendido por superar asertivamente las situaciones que impiden la construcción de la fase III de la línea de conducción del sistema de acueducto del Municipio de Yopal, y lograr mejorar así las condiciones de caudal transportado de agua potable para dicho territorio, en aras de impulsar su desarrollo urbanístico.

En el marco de las obligaciones estipuladas en el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331-2023, se realizó seguimiento jurídico al estado de convenio, encontrándose SUSPENDIDO, de conformidad con acta de suspensión de fecha 29 de diciembre de 2023.

Acta de inicio de fecha 28 de junio del 2023.
Fecha de terminación del convenio: 27 de agosto del 2025.
Acta de Suspensión No. 1, suscrita el 28 de diciembre del 2023, por un término de 11 meses contados a partir del 28 de noviembre del 2024.

Hitos en seguimiento: 1. Seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción Suspensión No. 1. 2. Tramite de Suspensión No. 2 x 2.5 meses.

7.4. Plan de acción

Mayo a Octubre 2024

Se continúa adelantando el Plan de Acción indicado en el Acta de Suspensión del CUR de fecha 29 de diciembre de 2023, a través del cual se busca que las entidades en el territorio estructuren, construyan y pongan en marcha la fase II de la línea de conducción del sistema de acueducto.

Debido a causales exógenas al Municipio, relacionadas con la asignación de recursos económicos por parte de la Gobernación para fase II, el Plan de Acción a desarrollar en la suspensión del CUR se ha visto retrasado en el tiempo, lo cual obligó al Municipio-Ejecutor a solicitar suspensión 02 al CUR por 2.5 meses, a fin de no consumir los meses restantes del plazo de ejecución del CUR (9), en tiempos de inactividad de construcción.

7.5. Anexos

En desarrollo de la Supervisión realizada, hacen parte integral del presente Informe de Supervisión de Convenio «ISC», el archivo digital *'20241031 Anexos ISC Oct-2024 CUR 1331-2023'* el cual contiene las evidencias y documentos de mayor relevancia que se citan en el presente.

Firmas

ING. ALEX FERNANDO DUQUE RAMOS **Contratista apoyo técnico Supervisión**	ANGELA MARCELA CUADROS SERRANO **Contratista apoyo jurídico Supervisión**
DRA. CINDI KATHERINE GARCIA CUERVO **Contratista apoyo financiero Supervisión**	ING. SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA **Supervisión**

Anexos

ACTA No. 01

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, Colombia 17/09/2024
HORA:	De 4:00 pm a 5:00 pm
LUGAR:	Ministerio de Vivienda - Sede Administrativa Calle 17 No. 9-36
ASISTENTES:	**MVCT** Oscar Flórez Moreno – Secretario General – MVCT. Edward Steven Libreros – Viceministro de Agua y Saneamiento Potable MVCT (Virtual) Mónica Garzón Rodríguez – Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial. Gina Juliana Rincón Rodríguez - Subdirectora de Proyectos. Sayda Naiyury Montes Molina – Supervisora Convenio 1331 de 2023 Andrés Felipe Ramírez Jaramillo – Coordinador Grupo de Contratos Giselle Andrea Gil – Controller Zona Sur (Virtual) **CONGRESO** Hugo Alfonso Archila Suarez, Representante de la Cámara **GOBERNACIÓN CASANARE** Cesar Ortiz Zorro, Gobernador Casanare Liliana Valbuena Monroy, Dirección Vivienda Casanare **ACUATODOS S.A. E.S.P** Julio Cesar Cuevas, Gerente General de ACUATODOS S.A. E.S.P, Daniel Gil, Asesor ACUATODOS S.A. E.S.P

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de las partes y verificación de los asistentes.
2. Exposición de los antecedentes del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" (FASE III) DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE" en el marco del convenio No. 1331-2023
3. Situaciones que motivaron a la reunión.
4. Compromisos de las partes.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Se inicia la mesa con la presentación de los participantes, correspondiente a los representantes de la Gobernación, el ejecutor y el Ministerio según consta en la lista de asistencia que fue debidamente suscrita los participantes.

2. EXPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

El Secretario General MVCT Oscar Florez y la Subdirectora de Proyectos MVCT Ing. Gina Juliana Rincón Rodríguez, procedieron a exponer los antecedentes del proyecto, específicamente en lo relacionado con el avance de la "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" (FASE III) DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE" el cual se ejecuta en el marco del Convenio Interadministrativos de Uso de Recursos Nro. 1331 de 2023 conforme a lo siguiente:

La fase III hace parte de un proyecto de 3 fases para la línea de conducción de acueducto de Yopal, así:

•Fase I: (PTAP→Quebrada La Vergara) construida
•Fase II: (Quebrada La Vergara → Puente La Cabuya) por contratar
•Fase III: (Puente La Cabuya → Calle 5 casco urbano Yopal) por contratar.

Fase I Terminada		**Fase II** Por contratar		**Fase III** Por contratar		
Convenio 199-2014 (**Laudo Arbitral**)		Sin Convenio con MVCT		Convenio 1331-2023		
●	→	●	→	●	→	●
Bocatoma Aducción Captación PTAP	Línea conducción Fase I (hoy D=36")	Bypass Quebrada La Vergara	Línea conducción Fase II (hoy D=18")	Puente La Cabuya	Línea conducción Fase III (hoy D=18")	Calle 5
Rural	Rural	Rural	Rural	Rural	Rural	Urbano
Ejecutor Fase I: Findeter		Ejecutor Fase II: Gobernación Casanare		Ejecutor Fase III: Municipio Yopal		
Fuentes financiación: -MVCT -Fondo de Adaptación -Gobernación -Municipio -Acuatodos		Fuentes financiación: -Gobernación -Municipio		Fuentes financiación: -MVCT		

VIABILIDAD 14-Jun-2023 Rad MVCT 2023EE0054252
RES. ASIGNACIÓN RECURSOS 20-Jun-2023 Res. MVCT 0496
18-Dic-2023 Res. MVCT 1256. Vence **28-Mar-2025**.
FUENTES

FINANCIACIÓN:	Nación 100%
VALOR:	$17.739.664.179 (Obra e Interventoría)
BENEFICIARIOS:	166.949 habitantes
CONVENIO:	CUR No. 1331 26-junio-2023
EJECUTOR:	Municipio Yopal (Casanare)
INICIO CONV:	28-Jun-2023
PLAZO:	15 Meses
ESTADO:	Suspendido por 11 meses (28-Dic-2023 al 28-Nov-2024)
% PLANEADO:	0%
% EJECUTADO:	0%
FECHA TERMINACIÓN:	28-ago-2025

Igualmente, se informó a los asistentes que la viabilidad del proyecto indica como **CONDICIONANTE** lo siguiente:

> *"El mencionado proyecto viabilizado en el comité No. 60 de diciembre 02 de 2014 propuso como alcance construir la captación, aducción, planta de tratamiento de agua potable y la conducción hasta conectar con las redes del caso urbano del municipio de Yopal; a la fecha, se encuentran construidas la captación, aducción, planta de tratamiento y parte de la red, saliendo desde la PTAP, lo cual obligó a dividir la conducción en tres fases, de las cuales, la fase I se encuentra construida, la fase II quedó su construcción a cargo del Departamento del Casanare y la fase III corresponde al proyecto que nos ocupa en esta viabilidad.*
>
> *Dado que la fase II hace parte integral de la línea de conducción, y que dicho tramo fue denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA PARA LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO K2+564 Y K3+190 DEL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA YOPAL", con motivo de la socavación ejercida por el Río Cravo Sur sobre la margen izquierda del cauce (banca de la vía paralela al rio); en consecuencia, el municipio de Yopal debe coordinar con el Departamento del Casanare para que se construyan las obras de protección geotécnica, que resguarden el talud del margen izquierdo, erosionado por la socavación intensa que producen los caudales del Rio Cravo Sur, así mismo, debe garantizar la debida coordinación para que se realice la instalación, operatividad y estabilidad de la tubería, en el tramo de la mencionada fase II.*
>
> ***Si por cualquier motivo, el municipio de Yopal no cuenta con la evidencia que de garantía de la construcción, operación y estabilidad de las obras de la fase II, deberá abstenerse de publicar pliego de condiciones definitivo que de avance al proceso de contratación para acometer la fase III, motivo de la presente viabilidad, dado que para su funcionalidad esta etapa depende de la ejecución y operatividad de la fase II.****"*

Con el fin de que en el territorio se dé como mínimo la contratación de la fase II del proyecto, por parte de la Gobernación de Casanare.

Igualmente se señala que, a la fecha de la reunión, el convenio 1331-2023 se encuentra suspendido desde el 28 de diciembre de 2023 y que en dicha suspensión se determinó de común acuerdo con el territorio el siguiente Plan de Trabajo para lograr la contratación de la FASE II:

PARA LA FASE II

1. Ene-Mar 2024 Armonización presupuestal. Gestiones para proveer Certificados de Disponibilidad Presupuestal «CDP», para contratar el personal profesional estructurador del proyecto, fases II y III. **Cumplido**.

2. Abr-2024 Contratación personal profesional estructurador y revisor de proyecto. **Cumplido**.

La labor del equipo consiste en la actualización, complementación y compilación del proyecto de Consultoría de la tubería de la fase II de la línea de conducción de acueducto del Municipio, más el proyecto de Consultoría de las obras de estabilización de taludes de fase II junto al río Cravo Sur. (Hasta lograr la aprobación Fase II)

3. May-Jun 2024 Revisión, complementación, actualización y viabilización final proyecto fase II línea conducción acueducto. (Radicado el 31-05-2024, fue observado por la Gob). **Cumplido**.

4. Jul-2024 Aprobación de proyecto Fase II. **No Cumplido**.

5. Ago-Sep 2024 Contratación obra línea conducción fase II. **No Cumplido**.

6. Oct 2024 Inicio obras fase II línea conducción acueducto. **En tiempo**.

Evidenciándose que existen acciones necesarias pendientes para garantizar el cumplimiento de los compromisos, las cuales a la fecha dependen de la Gobernación, señalándose en este punto por parte del MVCT la importancia de definir el rumbo del proyecto y el estado de los compromisos establecidos para lograr la contratación de la FASE II.

3 SITUACIONES QUE MOTIVARON A LA REUNIÓN.

Durante la intervención se precisa por parte del MVCT que la citación a la reunión se da a raíz de una solicitud de reajuste de precios realizada por el ejecutor al proyecto, lo cual generó la necesidad de definir de manera clara la situación real del proyecto, así como el cumplimiento de los compromisos establecidos por parte de la Gobernación del Casanare frente al condicionante establecido en la viabilidad del proyecto, lo cual finalmente es lo que nos permitirá iniciar la contratación derivada del convenio actualmente suscrito para la ejecución de la Línea 36".

Así mismo, se precisa que la asignación de la fase III se encuentra actualmente en reserva presupuestal y es de suma importancia mirar la estructuración técnica y estado en el que se encuentra la fase II, pues de ello depende el inicio de la fase III, la cual se encuentra suspendida hasta el 28 de noviembre de 2024.

En noviembre 2024, el MVCT deberá decidir si continúa con el proyecto del CUR 1331-2023 en su Plan Anual de Caja de diciembre, tomando como elemento de juicio las evidencias de cumplimiento al Plan de Trabajo, aportadas por las entidades territoriales, de lo cual se abren dos posibles escenarios:

Escenario 1: Si se demuestra el cumplimiento del Plan de Trabajo y se contrata la fase II del acueducto, el MVCT solicitará la constitución de Valor Líquido Cero (VLC) para financiar la fase III en 2025, ya que los recursos del PGN 2023 expirarían.

Escenario 2: Si no se cumple el Plan de Acción y no se contrata la fase II, el MVCT deberá liquidar el CUR 1331-2023.

4 COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Gerente ACUATODOS S.A. E.S.P, manifiesta que realizó la radicación del proyecto que estaba en estructuración con los ajustes definitivos el 26 de agosto de 2024 en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Casanare, el cual ya dio la viabilidad. Se encuentra a la espera de la disponibilidad presupuestal y a más tardar la semana del 23 al 27 de septiembre de 2024 se tendría el Decreto dónde se aprueba el proyecto, se nombra ejecutor a ACUATODOS S.A. E.S.P, y se asignan los recursos que ascienden a los 34 mil millones de pesos aproximadamente. Así, el ejecutor puede adelantar los procesos precontractuales y de contratación de las obras Fase II.

Por otro lado, el MVCT recalca que, aunque el Decreto es una garantía, lo más importante es dar inicio a la contratación, es necesario trabajar de manera articulada con el municipio para optimizar los tiempos, pues se deben determinar los hitos para reactivar la fase III en el marco del convenio o prorrogar su suspensión, según sea el caso, así como en el plazo establecido en la resolución de asignación de recursos la cual pierde efectos jurídicos el **28-Mar-2025**.

Adicional MVCT expone que la solicitud de reajuste de precios del presupuesto del proyecto al 2024 en este momento no sería procedente, sin tener claridad frente al reinicio de la ejecución del convenio 1331-2023, dado que, por los tiempos establecidos para el reinicio del convenio, así como los tiempos en los que se daría la contratación de la Fase II lo más probable es que la contratación de los derivados del proyecto se dé hasta inicios del año 2025.

Compromisos:

Gerente ACUATODOS S.A. E.S.P, se compromete a presentar el Decreto de aprobación del proyecto FASE II, junto con la disponibilidad presupuestal y una línea de tiempo detallada para

los procesos precontractuales y de contratación de la mencionada Fase para la semana del 23 al 27 de septiembre de 2024.

Es importante que el cronograma se realice de manera articulada con el municipio de Yopal, toda vez que, tan pronto el convenio se reinicie se cuenta con un tiempo, que se establece mediante la resolución de asignación de recursos, para que ésta no pierda efecto jurídico.

El MVCT asignará un equipo técnico de asistencia para ACUATODOS S.A. E.S.P, con el cual se pueden reunir cuando lo requieran para realizar de manera paralela la revisión del presupuesto del proyecto objeto del convenio 1331-2023 y/o para resolver cualquier inquietud que se llegue a presentar.

Gobernador se compromete a adjuntar una argumentación jurídica para justificar los tiempos del proyecto.

Finalmente, esta Cartera Ministerial reitera su compromiso y disposición para concluir y solucionar las anteriores situaciones y llevar a feliz término el convenio mencionado.

Para constancia de lo anterior, se anexa el listado de asistencia debidamente suscrito por todos los participantes de la presente convocatoria.

Gobernación de Casanare
NIT: 8[illegible]099216-6

DECRETO No. 0265 DE FECHA 04 OCT 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

> *"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".*

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

> *"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas*

directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii)

viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

> *"Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida".*

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

> *"Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."*

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

> *"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".*

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

> *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."*

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

> *"La ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".*

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

> *"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y del 60% de la Asignación para la inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.*

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

> *"La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento. y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*
>
> *En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.*
>
> *Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 87 y 101 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento,

evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "*Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare*", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE INVERSIÓN SOCIAL					
SECTOR	**PROGRAMA**	**META**	**INICIATIVA**	**BPIN**	**PROYECTO**
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DOMÉSTICO EN ZONAS RURALES.	2024005850122	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021 "Por medio del cual se establece el procedimiento de Viabilización, Priorización y Aprobación de Proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones Directas del 20% y Asignación Regional del 60%) en el Departamento de Casanare", se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el inciso primero del artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

> "*Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.*
>
> *El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el*

presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuara, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizara las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2023-2024, es del 98,86% % que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control, igualmente muestra un recaudo del 97.42% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja - PBC proyectado para el mes de julio de 2024, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte julio de 2024						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudo/PBC
				jul-24	jul-24	
Ingresos Corrientes	637.661.024.842,00	497.481.066.026,88	78,02%	510.654.677.511,78	497.481.066.026,88	97,42%
Apropiación Bloqueda	-127.532.204.968,40					
Disponibilidad Inicial, Reintegros y sanciones (Decreto 363 de 2023)	256.809.718.852,65	256.809.718.852,65	100,00%			
Mayor Recaudo 2021-2022	229.907.260.721,00	229.907.260.721,00	100,00%			
Rendimientos Financieros AD	79.953.019.916,23	108.387.040.935,23	100,00%			
Liquidaciones Vigenicas anteriores (Decreto 1065 de 2023)	781.708,50	781.708,50	100,00%			
TOTAL	1.076.799.601.071,98	1.092.585.868.244,26	98,86%	510.654.677.511,78	497.481.066.026,88	97,42%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, julio de 2024 – último tablero de control publicado

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

DECRETO No. 0265 DE FECHA 04 OCT 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850122, objeto de priorización, aprobación se le emitió documento de viabilidad de fecha 2 de octubre de 2024, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850122, se le aprobaron vigencias futuras presupuestales por valor de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($24.375.264.166,40)**, mediante resolución No 022 del 27 de septiembre de 2024, financiadas con recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 20240058500122, se le generó reporte de priorización de fecha 3 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos de los bienios 2023-2024 y 2025-2026, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024005850122	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	$34.821.805.952,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2024	$10.446.541.785,60
Departamentos –	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2025	$ 24.375.264.166,4

100.15.10

CASANARE			
Valor Aprobado			**$34.821.805.952,00**

Este proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

- Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), emitido por la Secretaria de Infraestructura de fecha 13 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de Abril 20 de 2021.
- Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Departamental 071, de fecha 20 de septiembre de 2024.
- Control posterior de viabilidad favorable de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.
- Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2024005850122, de fecha 2 de octubre de 2024, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Emisión de documento de viabilidad al proyecto de inversión con código BPIN 2024005850122, de fecha 2 de octubre de 2024, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 1° del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.
- Reporte de Priorización de fecha 3 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Disponibilidad de recursos previa verificación de saldos, de fecha 3 de octubre de 2024 para los recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 2°: Desígnese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2024005850122, denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, de acuerdo con la siguiente información:

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

DECRETO No. 0265 DE FECHA 04 OCT 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	,2023 - 2024	$10.446.541.785,60	N/A	$0,00	2025 – 2026
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025 - 2026	$24.375.264.166,40	N/A	$24.375.264.166,40	2025 – 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS" S.A.E.S.P.			**Valor**	$ 32.151.292.631,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS" S.A.E.S.P.			**Valor**	$ 2.670.513.321,00	

IGPR Ejecutor Designado			
1er Trimestre 2024	**2º Trimestre 2024**	**Consolidado 2022-2023**	
76,00	76,80	Adecuado	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A	**Puntaje Priorización**	70.00

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2024005850122, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	**VALOR**
LICENCIAS Y PERMISOS	$ 137.676.722,00
INVERSION	$ 31.377.773.229,00
INTERVENTORIA	$ 2.670.513.321,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 370.894.020,00
COMPENSACION	$ 264.948.660,00
TOTAL	**$ 34.821.805.952,00**

ARTÍCULO 3°: Aprobar vigencias futuras presupuestales al proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026, del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas 20% - Departamentos, como se detalla a continuación:

Código Bpin	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2024005850122	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	$34.821.805.952,00

VIGENCIA FUTURA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

DECRETO No. 0265 DE FECHA 04 OCT 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023 – 2024	$10.446.541.785,60	N/A	$0,00	2025 – 2026
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025 – 2026	$24.375.264.166,40	N/A	$24.375.264.166,40	2025 – 2026

- Mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2024 el Director del Departamento Administrativo de Planeación solicitó a la Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Política Fiscal de Casanare – CODFIS, las vigencias futuras presupuestales del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024005850122, denominado CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
- El día 27 de septiembre de 2024 se suscribió el Acta No.030 de la reunión del Consejo Departamental de Política Fiscal del Departamento del Casanare - CODFIS, mediante la cual en cumplimiento del Artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, fueron aprobadas las vigencias futuras presupuestales del proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850122, para el bienio 2025 – 2026.
- Mediante resolución No 022 del 27 de septiembre de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS, concedió la autorización de Vigencias Futuras Presupuestales al proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024005850122, denominado CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, por valor de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($24.375.264.166,40),** financiadas con recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos.
- El valor inicial del proyecto solicitado y aprobado fue de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($34.821.805.952,00)**, financiados con recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos.
- El proyecto acredita los requisitos establecidos en las Leyes 819 de 2009 y 2056 de 2020.
- El proyecto presenta un tiempo de ejecución financiera de veintiocho (28) meses y un tiempo de ejecución física de dieciséis (16) meses por lo cual se solicita vigencias futuras presupuestales en el bienio 2025 – 2026.

- La solicitud de la vigencia futura Presupuestal asciende a la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($24.375.264.166,40)**, con recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos del bienio 2025 – 2026.

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 1°, el valor aprobado de las vigencias futuras presupuestales en el artículo 3° del proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850122, denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, El valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para los bienios 2023 – 2024 y 2025 – 2026, es como se detalla a continuación:

- Bienio 2023 – 2024 el valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($10.446.541.785,60)**.
- Bienio 2025 – 2026 el valor de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($24.375.264.166,40).**

ARTÍCULO 4°: Se incorporan como parte integral del presente Decreto para el proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850122, los siguientes documentos: La Emisión del Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), el trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos, el Control posterior de viabilidad emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, el Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, La Emisión de documento de viabilidad al proyecto de inversión, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 1° del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el Reporte de Priorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 5°: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas departamentales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del departamento ordenanza 027 de 2023, artículos 216 a 250 y 260 a 272. Atendiendo las obligaciones que como agentes recaudadores tiene los municipios y sus entes descentralizados. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO 6°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2024005850122, denominado CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía, el producto final, bien o servicio será entregado por el ejecutor designado a la Gobernación de Casanare, posteriormente entregado al beneficiario de conformidad con lo establecido en el proyecto.

ARTÍCULO 7°: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO 8°: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 9°: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 10°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de

Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTICULO 11°: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 12°: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 13°: Comunicar el contenido del presente Decreto a las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 14°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 04 OCT 2024

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VoBo: Karen Sofia Serrano Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Alfonso Cárdenas Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP

130.20.8.0955

Yopal, 8 de octubre de 2024.

Doctora:
MÓNICA GARZÓN RODRÍGUEZ
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
mgarzonr@minvivienda.gov.co
smontes@minvivienda.gov.co
correspondencia@minvivienda.gov.co

Referencia: Convenio de Uso De Recursos No. 1331 de 2023, Celebrado entre EAAAY, municipio de Yopal y Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me dirijo a usted, en calidad de supervisión del ***Convenio de Uso De Recursos No. 1331 de 2023***, celebrado entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP – EAAAY, Municipio de Yopal y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo objeto es **"Construcción de la línea de conducción de 36" desde el puente de La Cabuya hasta la calle 5 del municipio de Yopal, departamento de Casanare"** por un valor de $ 18.094.457.463, denominado "**FASE 3**".

Así las cosas, debo indicarle que por medio de Decreto 0265 del 4 de Octubre de 2024 "Por medio del cual se prioriza y aprueba un (1) proyecto de inversión financiado con cargo a recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías del departamento de Casanare, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes", la gobernación de Casanare priorizo y aprobó la ejecución de recursos para el proyecto denominado **"Construcción de la línea de conducción y obras de protección en los puntos críticos de inestabilidad geológica desde el tramo k2+069 y k3+511 para sistema de abastecimiento de agua potable del municipio de Yopal departamento de Casanare"** por valor de $34.821.805.952, denominado "**FASE 2**".

En ese sentido, partiendo del hecho de que ya se tiene aprobación de recursos para la ejecución de **"FASE 2"**, la cual por ende va a empezar etapa contractual, y teniendo en cuenta que el ***Convenio de Uso De Recursos No. 1331 de 2023*** para la ejecución de "**FASE 3**" se encontraba suspendido por parte del Ministerio de Vivienda hasta tanto no se garantizarán los recursos que permitieran la construcción en

paralelo con las obras de "**FASE 2**"; es pertinente indicarle que surtido este trámite, ya se tiene vía libre para levantar la suspensión del Convenio de "**FASE 3**".

De esta forma, el Departamento de Casanare da cumplimiento al compromiso establecido y pactado con el Ministerio el día 17 de Septiembre de 2024, y les agradece su colaboración, que permita llevar a solución definitiva el problema del abastecimiento de agua en la Ciudad de Yopal, toda vez que con la Construcción de la "**FASE 2**" por parte del Departamento de Casanare y de la "**FASE 3**" por parte de la Alcaldía de Yopal en asocio con el Ministerio de Vivienda, se estaría cerrando definitivamente el capítulo que inicio el día 29 de mayo de 2011, cuando la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de la ciudad colapsó como consecuencia de un evento geológico que destruyó la infraestructura de potabilización y parte de las redes, dejando al 100% de los usuarios sin suministro de agua.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente:

ING. JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ.
GERENTE GENERAL ACUATODOS S.A E.S.P

Proyectó: GERMAN EDUARDO RUEDA GARZON
Prof. Apoyo Subgerencia Técnica y Operativa.

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia: Archivo

"Para la Vida el Agua, para Casanare Acuatodos"
www.espacuatodos.gov.co Acuatodos S.A. E.S.P. @acuatodos e-mail: contactenos@espacuatodos.gov.co
Dirección: Carrera 19 No 6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco Piso 3. **Telefax:** (57)(8) 6341324 . Yopal-Casanare
CÓDIGO POSTAL 850001

Bogotá D.C.,

Señores
MUNICIPIO DE YOPAL
Atn. Dr. Marco Tulio Ruiz Riaño
Alcalde Municipal
Diagonal 15 # 15-21 Palacio Municipal
Email: secredespacho@yopal-casanare.gov.co; seobras@yopal-casanare.gov.co; rodolfoing2@gmail.com;
Yopal (Casanare)

Asunto: Solicitud informe de cumplimiento, Plan de Trabajo - Suspensión CUR 1331-2023. Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023. SIGEVAS 2-2020-116. Proyecto: Construcción línea conducción de 36" desde Puente La Cabuya hasta Calle 5 Municipio Yopal (Casanare).

Respetado Doctor Ruiz.

Por medio del presente, amablemente se solicita remitir a esta cartera ministerial, informe y evidencias que demuestren el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el territorio para el mes de septiembre de 2024, según lo estipulado en el Acta de Suspensión del CUR 1331-2023, así:

> *"5. Proceso de Contratación obras y servicios proyecto Fase II. Este proceso se establece se ejecute en los siguientes dos (2) meses a la aprobación del proyecto y designación de ejecutor.* ***Agosto a septiembre 2024.****"* Énfasis propio

Agradecemos de antemano su atención y respuesta a esta comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al envío por medios digitales de la misma.

Cordialmente,

Sayda Montes M.

SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA
Supervisora CUR 1331-2023.
Subdirección de Proyectos

Copia: ACUATODOS S.A. E.S.P. Dr. Julio César Cuevas Jiménez Gerente General Emails: gerencia@espacuatodos.gov.co; subgerenciatecnica@espacuatodos.gov.co

Elaboró:

Ing. Alex Duque
Profesional Seguimiento
Subdirección de Proyectos

Revisó:

Angela Cuadros Serrano
Apoyo Jurídico Zona Sur
Subdirección de Proyectos

Bogotá D.C.,

Señores
MUNICIPIO DE YOPAL
Atn. Dr. Marco Tulio Ruiz Riaño
Alcalde Municipal
Diagonal 15 # 15-21 Palacio Municipal
Email: secredespacho@yopal-casanare.gov.co; seobras@yopal-casanare.gov.co; rodolfoing2@gmail.com;
Yopal (Casanare)

Asunto: Solicitud presentación de documentos para tramite de Suspensión No. 02. Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023. SIGEVAS 2-2020-116. Proyecto: Construcción línea conducción de 36" desde Puente La Cabuya hasta Calle 5 Municipio Yopal (Casanare). Requerimiento documentos suspensión 02.

Respetado Doctor Ruiz.

Reciban un cordial saludo. Por medio del presente, cordialmente se recuerda que la fecha de vencimiento de la actual suspensión del CUR 1331-2023 es 28 de noviembre de 2024, según Acta de Suspensión del 28 de diciembre de 2023.

El Secretario General MVCT, actuando en su calidad de firmante por parte del MVCT para el precitado CUR, instruyó a sus áreas técnicas ejecutoras para que las solicitudes de modificación contractual de los Convenios de Uso de Recursos, le sean allegadas con cuarenta y seis (46) días calendario de antelación a su vencimiento, mediante el memorando interno MVCT del asunto. Se anexa.

Considerando que el Plan de Acción de la actual suspensión 01 presenta un rezago en el cumplimiento de los hitos indicados en el mismo, respetuosamente solicitamos se allegue a esta cartera ministerial, los siguientes documentos para efectos de suspender por segunda ocasión el plazo de duración del CUR 1331-2023 (suspensión 02), y se envíe la siguiente documentación para el efecto:

•Oficio de solicitud de suspensión 02 al CUR 1331-2023 firmada por el señor Alcalde Municipal, indicando las motivaciones por las cuales no se logrará su reinicio en la fecha originalmente prevista (28Nov2024)
•Cronograma de actividades a desarrollar durante los meses de suspensión 02

Del Alcalde Municipal de Yopal (Casanare) como Persona Natural

•Cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal
•Acta de Posesión del Alcalde Municipal
•Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal, con expedición no mayor a 30 días (descargar de https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Inicio.aspx)
•Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación del Representante Legal, con expedición no mayor a 30 días (descargar de https://www.contraloria.gov.co/)

•Antecedentes Judiciales Policía Nacional (descargar de https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)
•Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal (descargar de https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
•Certificado de Inhabilidades Policía Nacional (descargar de https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
•Certificado REDAM (descargar de https://www.redam.gov.co/)

De la Alcaldía Municipal de Yopal (Casanare) como Persona Jurídica

•Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal, con expedición no mayor a 30 días (descargar de https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Inicio.aspx)
•Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación del Representante Legal, con expedición no mayor a 30 días (descargar de https://www.contraloria.gov.co/)
•RUT Alcaldía Municipal, con expedición no mayor a 30 días
•Certificación de pago del Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de los últimos seis meses

Agradecemos de antemano su atención y respuesta a esta comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al envío por medios digitales de la misma.

Cordialmente,

Sayda Montes M.

SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA
Supervisora Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.
Subdirección de Proyectos

Elaboró:

Ing. Alex Duque
Profesional Seguimiento
Subdirección de Proyectos

Revisó:

Angela Cuadros Serrano
Apoyo Jurídico Zona Sur
Subdirección de Proyectos

1150.192.2

ALCALDIA DE YOPAL
2024265697
Fecha 2024-10-28 10:01:41

Yopal, 28 de octubre de 2024

Doctor
OSCAR FLOREZ MORENO
Secretario General
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Correo electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co
Código Postal 110321
Bogotá D. C.

ASUNTO. SOLICITUD AMPLIACION PLAZO SUSPENSIÓN TEMPORAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN. CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023

REFERENCIA: CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023. CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Cordial saludo, Respetado Doctor Flórez.

El Municipio de Yopal, en calidad de EJECUTOR del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, para la construcción de las obras del proyecto CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, se permite realizar solicitud formal de ampliación del plazo de la suspensión temporal en el plazo de ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que este proyecto fue aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en su sesión No. 55 del día 16 de diciembre de 2022 y se emitió concepto de Viabilidad Favorable del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante comunicación 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023, en el que se señaló como condicionantes para la ejecución del proyecto, lo siguiente:

"El mencionado proyecto viabilizado en el comité No. 60 de diciembre 02 de 2014 propuso como alcance construir la captación, aducción, planta de tratamiento de agua potable y la conducción hasta conectar con las redes del caso urbano del municipio de Yopal; a la fecha, se encuentran construidas la captación, aducción, planta de tratamiento y parte de la red,

saliendo desde la PTAP, lo cual obligó a dividir la conducción en tres fases, de las cuales, la fase I se encuentra construida, la fase II quedó su construcción a cargo del Departamento del Casanare y la fase III corresponde al proyecto que nos ocupa en esta viabilidad.

Dado que la fase II hace parte integral de la línea de conducción, y que dicho tramo fue denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA PARA LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO K2+564 Y K3+190 DEL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA YOPAL", con motivo de la socavación ejercida por el Río Cravo Sur sobre la margen izquierda del cauce (banca de la vía paralela al rio); en consecuencia, el municipio de Yopal debe coordinar con el Departamento del Casanare para que se construyan las obras de protección geotécnica, que resguarden el talud del margen izquierdo, erosionado por la socavación intensa que producen los caudales del Rio Cravo Sur, así mismo, debe garantizar la debida coordinación para que se realice la instalación, operatividad y estabilidad de la tubería, en el tramo de la mencionada fase II.

Si por cualquier motivo, el municipio de Yopal no cuenta con la evidencia que de garantía de la construcción, operación y estabilidad de las obras de la fase II, deberá abstenerse de publicar pliego de condiciones definitivo que de avance al proceso de contratación para acometer la fase III, motivo de la presente viabilidad, dado que para su funcionalidad de esta etapa depende de la ejecución y operatividad de la fase II." Subrayado y negrilla fuera de texto Esta situación fue ratificada, en mesa virtual del 30 de noviembre de 2023, en mesas de trabajo de seguimiento al CUR 1331 de 2023, con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se indicó que la condicionalidad del concepto de viabilidad se hallará superada con la garantía en la contratación de las obras correspondientes a la Fase II del proyecto. En tal sentido, para que el municipio de Yopal proceda con la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación para acometer la Fase III, el municipio de Yopal tendrá que acreditar la siguiente documentación:

- *El contrato de obra debidamente suscrito en el que se tenga la garantía de la construcción de las obras de Fase II.*
- *Las pólizas del contrato de obra debidamente aprobadas y canceladas, de manera que se cuente con la garantía de la estabilidad de las obras construidas correspondientes a la Fase II.*
- *El acta de inicio debidamente suscrita para los contratos de obra e interventoría correspondientes a la fase II.*
- *La certificación del alcalde municipal, en la que indique que se garantizará la operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes entregados, los cuales serán operados a través de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal – EICE ESP, como persona prestadora del servicio de acueducto en el municipio de Yopal.*

Ante esta situación y dado que, a noviembre de 2023, la Gobernación de Casanare, no aprobó el proyecto Fase II, el Municipio de Yopal, solicito ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, una suspensión temporal en el plazo de ejecución por un plazo de ONCE (11) MESES, solicitud que fue aprobada y por tanto; el 28 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, por un plazo de once (11) meses, hasta el 28 de noviembre de 2024.

Que para la ejecución del proyecto Fase II, la Gobernación de Casanare, mediante Decreto Departamental 0265 del 4 de octubre de 2024, "*Por medio del cual se prioriza y aprueba un (1) proyecto de inversión financiado con cargo a recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes*", aprobó el proyecto Código BPIN 2024005850122 denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE,** por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 34.821.805.952,00).**

De igual manera, en el artículo 2 del precitado Decreto, designó como entidad pública designada ejecutora del proyecto y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto a la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P.

Es importante tener en cuenta que, en el alcance del proyecto Código BPIN 2024005850122 denominado CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, se encuentran los costos ambientales, para el pago de los tramites y permisos ambientales requeridos, los cuales fueron iniciados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal - EICE E.S.P, entre ellos el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único y el permiso de Ocupación de Cauce, ante la Autoridad Ambiental, tramite al cual ya se le realizaron la liquidación de costos y se espera que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, realice el pago respectivo de los costos de evaluación para que CORPORINOQUIA proceda a realizar inicio de trámite. En los costos del proyecto, se incluyen los costos ambientales, por lo tanto, previo a la iniciación de la ejecución de las obras del proyecto, se deben contar con los actos administrativos de ocupación de cauce y de Aprovechamiento Forestal Único, expedidos por la Autoridad Ambiental.

De igual manera, ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, debe tramitar el permiso de intervención de la vía Yopal – El Morro, por lo que previo a la iniciación de la ejecución de las obras del proyecto, se deben contar con el acto administrativos de permiso de intervención de vía otorgado por la Gobernación de Casanare.

Que ante esta situación, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, solicitó a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, mediante comunicación oficial No. 2024261413 del 18 de octubre de 2024, el cronograma de ejecución de las actividades previstas en el proyecto, para el trámite, pago y obtención de los permisos ambientales, los plazos establecidos para la contratación de las obras y los servicios de interventoría y la fecha prevista para el inicio de la ejecución de las obras y la aprobación de las pólizas correspondientes.

Que el ingeniero Julio Cesar Cuevas Jimenez, en calidad de Gerente General de ACUATODOS S.A E.S.P, mediante oficio 130.20.10 de fecha 25 de octubre de 2024, recibido a traves de correo electronico de fecha 28 de octubre de 2024; dando respuesta al oficio de solicitud de línea de tiempo de tramites ambientales y etapa precontractual de las obras y servicios del proyecto Fase II, indica los siguiente:

Respecto a lo solicitado en el oficio mencionado, nos permitimos informar el cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría, adjudicación y firma de los contratos derivados para el cumplimiento y ejecución del proyecto fase II.

1. ***Trámites para la obtención de los permisos ambientales de permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.*** *Teniendo en cuenta la inclusión en el valor del proyecto de los costos de compensación ambiental y actualización de las licencias ambientales, se debe tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, como autoridad ambiental, los permisos ambientales requeridos y su cancelación. Para esta actividad se prevé un plazo de sesenta (60) días calendario a partir del 15 de octubre de 2024. Es importante indicar que el cumplimiento de esta actividad, está supeditada a la celeridad con que la Autoridad Ambiental, realice la revisión de la documentación requerida y de tramite positivo al otorgamiento de los permisos requeridos.*
2. ***Trámite de permiso de intervención vial del Invias.*** *Se debe recopilar toda la información requerida para realizar el trámite requerido ante el Departamento de Casanare, como entidad encargada de las vías secundarias en el Departamento. Para esta actividad se prevé un plazo de treinta (30) días calendario a partir del 15 de octubre de 2024.*
3. *ETAPA PRECONTRACTUAL-Elaboración de pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de obra e interventoría. Esta actividad ya se está ejecutando, no obstante, teniendo en cuenta que los permisos ambientales y el permiso de intervención de vías, son requisito de ejecución de las obras, estas invitaciones se realizaran a partir del 15 de diciembre de 2024 y el plazo establecido para el proceso de la contratación en el SECOP, incluyendo presentación de ofertas, observaciones y adjudicación del contrato, se prevé ejecutar en el mes siguiente al 15 de diciembre de 2024, es decir hasta el 15 de enero de 2025*
4. ***Suscripción*** *del* ***Contrato y aprobación de pólizas.*** *Esta actividad se prevé ejecutar en los quince (15) días siguientes al 15 de enero de 2025, es decir hasta el 30 de enero de 2025.*
5. ***ETAPA CONTRACTUAL- Suscripción del Acta de inicio:*** *Una vez se cumplan con los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato de obra e interventoría, se espera suscribir el acta de inicio y el giro de los recursos de anticipo, en los quince (15) días siguientes al 30 de enero de 2025, es decir hasta el 15 de febrero de 2025*

Que acorde a los plazos establecidos en el cronograma presentado por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, los requisitos establecidos en la condicionalidad del concepto de viabilidad 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023 y ratificados en la mesa de trabajo virtual de seguimiento al CUR 1331 de 2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, correspondientes a la contratación de las respectivas obras y los servicios de interventoría, y la expedición y aprobación de las garantías del contrato de obra, se cumplirían **el 15 de febrero de 2025.**

Que la fecha proyectada para el reinicio del Convenio de Usos de Recursos 1331 de 2023, es el 28 de noviembre de 2024, fecha para la cual no se cuenta con la totalidad de los condicionantes, para que el municipio de Yopal proceda con la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación para acometer la Fase III, acorde al cronograma o línea de tiempo de ejecución del proyecto Fase II.

Por lo anterior, impide al Municipio de Yopal, cumplir con sus obligaciones contractuales, acorde a las condicionales establecidas en la viabilidad técnica del 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023 y por ende, de obligatorio cumplimiento en la ejecución del Convenio de Usos de Recursos 1331 de 2023.

Es claro que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, no hace parte del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023. No obstante, la ejecución del cronograma de contratación de las obras y servicios del proyecto Fase II, condiciona las actividades a realizar por parte del Municipio de Yopal.

Que claramente, se establece en la ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:*** *Ninguna de las PARTES será responsable por demoras, fracasos en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito según se definen bajo la ley de la República de Colombia o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo en que persistan.*

Que, con base a lo señalado anteriormente, el hecho de un ajeno o tercero (la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P.), a las partes intervinientes en el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, **impide temporalmente** seguir la ejecución de las prestaciones contractuales a cargo del Municipio de Yopal.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el hecho que impide la ejecución normal de las actividades y obligaciones a cargo del municipio de Yopal, es generado por un tercero, que no hace parte de las entidades que suscribieron el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, constituye un hecho fortuito, por lo que el Municipio de Yopal, solicita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se tramite y apruebe una ampliación a la suspensión temporal por un plazo de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** mientras la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P, realiza los trámites administrativos respectivos para el trámite y obtención de los permisos ambientales requeridos y realizar la contratación de las obras y servicios del proyecto Fase II, denominado *CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.*

Esta solicitud se realiza en cumplimiento de la Cláusula ***VIGESIMA QUINTA. – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.*** *Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público las PARTES podrán suspender el plazo de ejecución del Convenio como una medida temporal a fin de conservar el vínculo contractual; para lo cual, deberán hacer constar esas circunstancias y sus efectos por escrito.*

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del MUNICIPIO éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito al MINISTERIO a efectos de establecer las acciones a seguir.

De igual forma, se enmarca en el principio general de conservación de los contratos estatales, en la primacía del interés general y del principio de conservación del contrato y que el fin de la contratación estatal es cumplir a cabalidad con los contratos establecidos y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas y lo establecido en las Cláusulas del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

Así mismo, se apoya en la jurisprudencia, especialmente del Consejo de Estado, la cual ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público debidamente justificadas y fundamentadas, las cuales se han hecho constar esas circunstancias y sus efectos, en el presente escrito, con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual y la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

Teniendo en cuenta que la suspensión temporal solicitada, constituye un intervalo pasivo en la dinámica del convenio, el municipio de Yopal, trabajará en los documentos de estudios previos de conveniencia y oportunidad para la contratación de las obras y los servicios de interventoría derivados del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023; por tanto acorde a las obligaciones contractuales del convenio, se presentaran para revisión previa los pliegos tipo para el sector de agua potable y saneamiento básico adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, actividad que permitirán una vez se reinicie el convenio, contar con todos los elementos necesarios para ejecutar las actividades y obligaciones propias del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

De igual manera, estará atento a apoyar a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., en información adicional que requiera para el trámite de los permisos ambientales requeridos y los procesos contractuales a realizar.

Es preciso indicar que, si las situaciones que generan la presente solicitud de suspensión temporal, se superan antes del plazo solicitado, el Municipio de Yopal, informará oportunamente al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para reiniciar de común acuerdo el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

En espera del trámite oportuno a la presente solicitud de ampliación de la suspensión del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, se tramite y apruebe una ampliación a la suspensión temporal por un plazo de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, nos suscribimos de Usted.

De igual manera, se anexan los documentos jurídicos requeridos mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2024, para el trámite requerido y el cronograma de actividades a desarrollar durante los meses de suspensión 02.

Prestos a suministrar la información que se requiera.

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
ALCALDE MUNICIPIO DE YOPAL

Aprobó: EDGAR IVÁN PAEREZ CARVAJAL.
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: HERNANDO LUIS TORRES IBARRA
Cargo: Profesional Universitario - Despacho

Aprobó: ADRIANA MERCEDES HERNÁNDEZ F
Cargo: Secretaria de Infraestructura

Revisó: ÁNGELA LILIANA GONZÁLEZ GUERRERO
Cargo: Profesional Contratado - Infraestructura

Elaboró: JHONIER GIRALDO LOPEZ
Cargo: Profesional Contratado - Infraestructura
Apoyo a la Supervisión CUR 1331 de 2023

Elaboró: RODOLFO RAMIREZ MONTAÑA
Cargo: Profesional Universitario - Infraestructura.
Supervisor CUR 1331 de 2023

130.20.10
Yopal, 25 de octubre de 2024

Ingeniera:
ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES
Secretaria de Infraestructura.
Correo: contactenos@yopal-casanare.gov.co, seobras@yopal-casanare.gov.co
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta a oficio de solicitud de línea de tiempo de tramites ambientales y etapa precontractual y contractual.

Ref.: CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS DE PROTECCION EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K2+069 Y K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Cordial Saludo,

La Gerencia de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., en calidad de Entidad Ejecutora designada por el Departamento de Casanare, mediante Decreto Departamental 0265 del 4 de octubre de 2024, y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto denominado Fase II, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, se permite dar respuesta oportuna a la solicitud realizada mediante comunicación oficial 2024261413 del 18 de octubre de 2024, en la que solicita la línea de tiempo y/o cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría del proyecto antes mencionado.

En primera instancia, ACUATODOS S.A E.S.P., ofrece una disculpa formal por los inconvenientes generados por el oficio 130.20.8.0955 de fecha 8 de octubre de 2024, dirigido a la doctora Mónica Garzón Rodríguez, directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio; la intención de esta gerencia, fue la de informar a la Supervisión del Ministerio, la aprobación del proyecto Fase II, por lo que se consideró, se podría reiniciar actividades en el Convenio CUR 1331de 2023, de manera que las obras de los proyectos Fase II y Fase III, de la línea de conducción del acueducto de Yopal, se ejecutaran de forma paralela; situación que no es posible, dada las condicionales existentes y que fueron informadas en la comunicación 2024261413. De igual manera, no fue la intención de ACUATODOS S.A E.S.P., la de asumir funciones que no nos corresponden, todo obedeció a un error gramatical en la transcripción final del documento.

Respecto a lo solicitado en el oficio mencionado, nos permitimos informar el cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría, adjudicación y firma de los contratos derivados para el cumplimiento y ejecución del proyecto fase II.

1. **Trámites para la obtención de los permisos ambientales de permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.** Teniendo en cuenta la inclusión en el valor del proyecto de los costos de

compensación ambiental y actualización de las licencias ambientales, se debe tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, como autoridad ambiental, los permisos ambientales requeridos y su cancelación. Para esta actividad se prevé un plazo de sesenta (60) días calendario a partir del 15 de octubre de 2024. Es importante indicar que el cumplimiento de esta actividad, está supeditada a la celeridad con que la Autoridad Ambiental, realice la revisión de la documentación requerida y de tramite positivo al otorgamiento de los permisos requeridos.

2. **Tramite de permiso de intervención vial del Invias.** Se debe recopilar toda la información requerida para realizar el trámite requerido ante el Departamento de Casanare, como entidad encargada de las vías secundarias en el Departamento. Para esta actividad se prevé un plazo de treinta (30) días calendario a partir del 15 de octubre de 2024.

3. **ETAPA PRECONTRACTUAL-Elaboración de pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de obra e interventoría.** Esta actividad ya se está ejecutando, no obstante, teniendo en cuenta que los permisos ambientales y el permiso de intervención de vías, son requisito de ejecución de las obras, estas invitaciones se realizaran a partir del 15 de diciembre de 2024 y el plazo establecido para el proceso de la contratación en el SECOP, incluyendo presentación de ofertas, observaciones y adjudicación del contrato, se prevé ejecutar en el mes siguiente al 15 de diciembre de 2024, es decir hasta el 15 de enero de 2025

4. **Suscripción del Contrato y aprobación de pólizas**. Esta actividad se prevé ejecutar en los quince (15) días siguientes al 15 de enero de 2025, es decir hasta el 30 de enero de 2025.

5. **ETAPA CONTRACTUAL- Suscripción del Acta de inicio**: Una vez se cumplan con los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato de obra e interventoría, se espera suscribir el acta de inicio y el giro de los recursos de anticipo, en los quince (15) días siguientes al 30 de enero de 2025, es decir hasta el 15 de febrero de 2025.

Por lo anterior, se espera contar con los requisitos o condicionales que permita dar tramite al reinicio del Convenio CUR 1331 de 2023, suscrito en el municipio de Yopal y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a más tardar el 15 de febrero de 2025.

En el caso, que se logre el cumplimiento de las actividades antes relacionadas, en un tiempo menor o se presente alguna variación representativa en los plazos estimados de las actividades a realizar, se informará oportunamente al Municipio de Yopal, para los fines correspondientes.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente.

JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ
Gerente General ACUATODO S.A E.S.P

Elaboro: **PAOLA ANDREA RAMIREZ GOMEZ**
Profesional de Apoyo S T y O

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario Copia: Archivo